



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060227889

Fecha: 13/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL
CONCURSO DE MÉRITOS No. 8000**

**OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA
Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS
COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN JERÓNIMO-POLEAL
(62AN16), DE LA SUBREGION OCCIDENTE**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías la transitabilidad en las subregiones, y entre ellas, se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, ambiental, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.
2. Que de acuerdo con la Circular No. 9 (Línea Base Red Vial Departamento de Antioquia), a diciembre de 2015 las 165 vías secundarias a cargo del Departamento suman una longitud total de 4.559 Km, de la cual 3.041 Km (66,7%) se encuentra en afirmado, son vías que se encuentran en regular estado y requieren entre otras actividades de la colocación de material de afirmado en algunos sectores, la remoción de derrumbes en varios puntos, el mejoramiento de los sistemas de manejo de agua de escorrentía, subterráneas y la impermeabilización de la superficie de rodadura con el fin de garantizar óptimas condiciones en el estado de las mismas.
3. Que dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande, 2016-2019", en su Programa 3. Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la RVS, el cual estipula que la Gobernación adoptará estrategias para conservar e incrementar el buen estado de la red vial, mediante su mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación, con el fin de garantizar transitabilidad en la red vial secundaria del

Departamento, se contrató el mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Cocorná – El Ramal (60AN17-1), de la subregión oriente del Departamento de Antioquia, toda vez que las vías requieren dicho mantenimiento en forma periódica con actividades de mejoramiento y construcción de obras complementarias, entre otras, que garanticen el flujo continuo y seguro a los usuarios.

4. Que en consideración a que se iniciará la ejecución de contrato de: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN JERÓNIMO-POLEAL (62AN16), DE LA SUBREGION OCCIDENTE** y por lo tanto se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual establece "...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."
5. Que teniendo en cuenta que a la fecha, la Secretaría de Infraestructura Física llevó a cabo un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LIC-7985 para contratar el **"EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN JERÓNIMO-POLEAL (62AN16), DE LA SUBREGION OCCIDENTE** y de esta manera suplir las necesidades anteriormente descritas, fue imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra para el mejoramiento y construcción de obras complementarias de las vías a intervenir, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
6. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 29 de enero de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron de acuerdo al cronograma y sus adendas, como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
7. Que mediante la Resolución No. S2018060026983 del 8 de marzo de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. 8000, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN JERÓNIMO-POLEAL (62AN16), DE LA SUBREGION OCCIDENTE.**
8. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de presupuesto oficial en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 341.434.034)** con IVA incluido del 19%, con un Factor Multiplicador de dos puntos catorce (2.14). BPID 2017003050006 vigencia PEP 18-0119 banco de proyectos Código Registro BPID20160500000254 VIGENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 Hasta el 13 d marzo de 2018 elemento pep 18-0035

10. Que el plazo para la ejecución de la interventoría está estimado en Cinco punto cinco (5.5) meses, a partir de la firma del acta de inicio.
11. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 9 de marzo de 2018.
12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 14 de marzo de 2018, a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
13. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
14. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas treinta y dos (32) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 03 de abril de 2018, dichos proponentes se relaciona a continuación:

Nº	PROPONENTE	INTEGRANTES PROPONENTE PLURAL
1	CONSORCIO CRD 2018	D&B INGENIEROS CIVILES SAS 50% - RD INGENIEROS CIVILES SAS 25% - CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS 25%
2	CONSORCIO INTERVIAL O&M	DANIEL ENRIQUE ORTIZ CASTILLO 50% - RENE ARMANDO MARTINEZ DORADO 50%
3	BATEMAN INGENIERIA SA	NA
4	CONSORCIO INTER ANTIOQUIA IDJ	INGESCOR LTDA 50% - DONALD BOGOTA BAUTISTA 25% - JUAN CARLOS URETA 25%
5	CONSORCIO INTERDESARROLLO	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%
6	CONSORCIO FREY 2018	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS 50% - HUGO ALFREDO POSSO PRADO 25% - POSSO GONZALEZ INGENEIRO Y ASOCIADOS 25%
7	TECNISUELOS SAS	NA
8	GERARDO DIAZ MANJARRES	NA
9	CONSORCIO CORREDOR VIAL NORTE	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS 75% - MARIA CATALINA OCHOA ALVAREZ 25%
10	PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA"	NA
11	DESARROLLO E INGENIERIA DIN SA	NA
12	CONSORCIO CORREDOR VIAL SAN JERONIMO	SOLUCIONES APRA LA INGENIERIA SAS 75% - YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 25%
13	CONSORCIO ARA-IDF	INGENIERIA DEL FUTURO SAS 50% - ARA INGENIERIA 50%

Nº	PROPONENTE	INTEGRANTES PROPONENTE PLURAL
14	CONSORCIO SAN JERONIMO OCCIDENTAL	CONSULTORES DONOVAN 50% - INGENIERIA DF SAS 25% - LUIS HUMBERTO JAUREGUI 25%
15	CONSORCIO SAN JERONIMO POLEAL	INCONSULTING SAS 50% - CEAS SAS 50%
16	CONSORCIO SAN JERONIMO	INGENIERIA BASICA SAS 50% - ECOVIAS SAS 50%
17	CONSORCIO VIAS OCCIDENTE	DANIEL EDUARDO VARGAS 50% - MIRIAM VIVIAN CASTELANO VELA 50%
18	CONSORCIO CEYCO-B&O 8000	CONSULTORIA DE CONSTRUCCION SAS 50% - BIENES Y OBRAS 50%
19	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	NA
20	CGR SAS	NA
21	CONSORCIO POLEAL	COIVING INGENIEROS CPNSTRATISTAS SAS 70% - VALLEJO H CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS 30%
22	CONSORCIO VIAL DS	DPC INGENIEROS SAS 75% - SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 25%
23	CONSORCIO INTER-POLEAL	ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ 50% - INTER OBRAS SAS 50%
24	GERARDO CORREDOR VILLALBA	NA
25	ELSA MARIA RUEDA CANDINEZ	NA
26	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	NA
27	ROBERTO HERNANDO GUALDRON BULLA	NA
28	CONSORCIO VRF	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 50% - FLAVIO RICARDO GIMENEZ MEJIA 25% - B&H INGENIERIA LTDA 25%
29	CONSORCIO A&M 8000	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS 50% - MEDINA Y RIVERA INGENIEROS SAS 50%
30	CONSORCIO INTERVIALES-HACE	GRUPO INTERVIALES SAS 50% - HACE INGENIEROS SAS 50%
31	2C INGENIEROS SA	NA
32	CONSORCIO CC SAN JERONIMO	CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS ISAZA SAS 50% - CITEC LTDA 50%

15. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

16. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

17. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 04 de mayo de 2018, se publicó en el SECOP y se recibieron las observaciones y entrega de los documentos e información solicitada por la entidad, si a ello había lugar, hasta el 09 de mayo de 2018.

18. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos fue detallada en el Informe de Evaluación del proceso publicado el día 16 de mayo de 2018.

19. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

20. Que informe de evaluación ajustado se publicó en la página web del SECOP el día 23 de mayo de 2018.

21. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones, presentándose el siguiente orden de elegibilidad, así:

Resumen de La Evaluación de Requisitos Habilitantes

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y de capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO CRD 2018	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO INTERVIAL O&M	HÁBIL	HÁBIL
3	BATEMAN INGENIERIA SA	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO INTER ANTIOQUIA IDJ	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO INTERDESARROLLO	HÁBIL	HÁBIL
6	CONSORCIO FREY 2018	HÁBIL	HÁBIL
7	TECNISUELOS SAS	RECHAZADO	HÁBIL
8	GERARDO DIAZ MANJARRES	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO CORREDOR VIAL NORTE	HÁBIL	HÁBIL
10	PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA"	RECHAZADO	HÁBIL
11	DESARROLLO E INGENIERIA DIN SA	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO CORREDOR VIAL SAN JERONIMO	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO ARA-IDF	RECHAZADO	HÁBIL
14	CONSORCIO SAN JERONIMO OCCIDENTAL	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSORCIO SAN JERONIMO POLEAL	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO SAN JERONIMO	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO VIAS OCCIDENTE	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO CEYCO-B&O 8000	HÁBIL	HÁBIL
19	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	HÁBIL	HÁBIL
20	CGR SAS	HÁBIL	HÁBIL
21	CONSORCIO POLEAL	HÁBIL	HÁBIL
22	CONSORCIO VIAL DS	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO INTER-POLEAL	HÁBIL	HÁBIL
24	GERARDO CORREDOR VILLALBA	HÁBIL	HÁBIL
25	ELSA MARIA RUEDA CANDINEZ	HÁBIL	HÁBIL
26	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	RECHAZADO	HÁBIL
27	ROBERTO HERNANDO GUALDRON BULLA	RECHAZADO	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
28	CONSORCIO VRF	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO A&M 8000	RECHAZADO	HÁBIL
30	CONSORCIO INTERVIALES-HACE	HÁBIL	HÁBIL
31	2C INGENIEROS SA*	HÁBIL	HÁBIL
32	CONSORCIO CC SAN JERONIMO	HÁBIL	HÁBIL

(*) El proponente **2C INGENIEROS SA** presentó observación que resulta Procedente, cambia su condición a HÁBIL en los requisitos de orden legal.

22. Que el resumen de la evaluación y el puntaje obtenido por este concepto, se presenta en la tabla siguiente teniendo en cuenta el procedimiento establecido para la ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:

No.	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
1	CONSORCIO CRD 2018	879,122	100,000	979,122
2	CONSORCIO INTERVIAL O&M	798,368	100,000	898,368
3	BATEMAN INGENIERIA SA	898,565	100,000	998,565
4	CONSORCIO INTER ANTIOQUIA IDJ	899,761	100,000	999,761
5	CONSORCIO INTERDESARROLLO	697,441	100,000	797,441
6	CONSORCIO FREY 2018	0,000	100,000	100,000
8	GERARDO DIAZ MANJARRES	899,912	100,000	999,912
9	CONSORCIO CORREDOR VIAL NORTE	811,846	100,000	911,846
10	PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA"	847,221	100,000	947,221
11	DESARROLLO E INGENIERIA DIN SA	853,639	100,000	953,639
12	CONSORCIO CORREDOR VIAL SAN JERONIMO	873,308	100,000	973,308
14	CONSORCIO SAN JERONIMO OCCIDENTAL	900,000	0,000	900,000
15	CONSORCIO SAN JERONIMO POLEAL	800,017	100,000	900,017
16	CONSORCIO SAN JERONIMO	799,299	100,000	899,299
17	CONSORCIO VIAS OCCIDENTE	405,407	100,000	505,407
18	CONSORCIO CEYCO-B&O 8000	828,885	100,000	928,885
19	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	791,711	100,000	891,711
20	CGR SAS	817,144	100,000	917,144
21	CONSORCIO POLEAL	748,043	100,000	848,043
22	CONSORCIO VIAL DS	771,438	100,000	871,438
23	CONSORCIO INTER-POLEAL	839,205	100,000	939,205
24	GERARDO CORREDOR VILLALBA	899,887	100,000	999,887
25	ELSA MARIA RUEDA CANDINEZ	831,780	100,000	931,780
28	CONSORCIO VRF	898,251	100,000	998,251
30	CONSORCIO INTERVIALES-HACE	677,105	100,000	777,105
31	2C INGENIEROS SA	803,037	100,000	903,037
32	CONSORCIO CC SAN JERONIMO	849,964	100,000	949,964

Los cambios respecto al puntaje publicado previamente se ven reflejados en la presente tabla y corresponden a los siguientes:

- Se asigna puntaje al proponente 2C INGENIEROS SA, dado que resulta hábil jurídicamente

- El proponente CONSORCIO A&M 8000, atendiendo a observación presentada y a verificación realizada por la entidad incurre en causal de RECHAZO, por lo tanto no se asigna puntaje a dicho proponente.
- El proponente CONSORCIO SAN JERÓNIMO OCCIDENTAL obtiene cero (0) puntos en el criterio de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, de acuerdo a la observación presentada y verificación realizada por la entidad.
- Resaltados en amarillo los proponentes que obtienen los dos puntajes más altos. **Se consideran elegibles los proponentes con los dos mejores puntajes de calificación, siempre y cuando su puntaje sea igual o superior a setecientos (700) puntos en la calificación de la Experiencia del proponente.**

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

En el Orden de Elegibilidad se relacionan los oferentes calificados en el Primer y Segundo lugar, de conformidad con los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 del 2015.

Este orden de elegibilidad está dado teniendo en cuenta los datos consignados en el presente informe de evaluación.

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	8	GERARDO DIAZ MANJARRES	999,912
2°	24	GERARDO CORREDOR VILLALBA	999,887

23. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 6 y No. 3.

24. Que con fundamento en lo señalado en el artículo 114-1 Exoneración de aportes de la Ley 1819 de 2016, la entidad recalculará el valor de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de interventoría.

25. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. 8000, al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

26. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 8000, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **GERARDO DIAZ MANJARRES GERARDO DIAZ MANJARRES** identificado con cédula de ciudadanía No 70.077.994 el contrato derivado del Concurso de Méritos No. CON 8000, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN JERÓNIMO-POLEAL (62AN16), DE LA SUBREGION OCCIDENTE**, por valor de trescientos veinte seis millones ochocientos veinte tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos m/l 326.823.653 y un factor multiplicados de 2.00% (incluido valor CREE)


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **GERARDO DIAZ MANJARRES GERARDO DIAZ MANJARRES** identificado con cédula de ciudadanía No 70.077.994, **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN JERÓNIMO-POLEAL (62AN16), DE LA SUBREGION OCCIDENTE** del contenido íntegro de la presente Resolución.

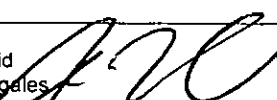
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARMID BENJAMIN MUÑOZ RAMIREZ
Secretario de Infraestructura Física AD-HOC
Departamento de Antioquia


Elaboró:
Margarita María Ocampo Borrero
Abogada-Profesional Universitaria
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física


Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física